

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N°051-2012-OS/PRES

Lima, 23 MAYO 2012

VISTOS:

El Informe N° OS-EVD-27-2011 de fecha 02 de abril de 2012 emitido por la Oficina de Sistemas de OSINERGMIN, el Informe Legal N° GL-19-2012 de fecha 18 de mayo de 2012 y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 064-2002-OS/PRES;

CONSIDERANDO:

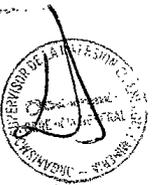
Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, por su parte, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 064-2002-OS/PRES, OSINERGMIN determinó como estándar de base de datos, modelador de procesos, lenguaje de programación y explotación de datos, la suite de herramientas de Corporación Oracle, en virtud del artículo 41° del derogado Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, con fecha 02 de abril de 2012, la Oficina de Sistemas emitió el Informe N° OS-EVD-27-2012, en el cual sustenta las razones por las que se debe exonerar del proceso de selección la Contratación del Servicio de Soporte y Actualización de las Licencias del Software ORACLE, señalando que actualmente los sistemas de la Institución se encuentran trabajando bajo este software de base de datos, y que es la empresa ORACLE CORPORATION la única empresa que realiza este servicio al ser titular de los derechos de autor de dicho software. Asimismo, se indica en el referido informe técnico que la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A. es la única subsidiaria autorizada de la corporación ORACLE;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Sistemas, los sistemas de OSINERGMIN que actualmente se encuentran trabajando con la base de datos ORACLE son: el Sistema de Gestión Digital (SIGED), el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), Portal de GART (GART), el Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos (SFH), Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), Sistema de Gestión de Usuarios (SGU) y el Sistema de Gestión Eléctrica (GFE), así como información histórica desde el año 2002;



Que, de acuerdo con lo expuesto, se habría configurado la causal de exoneración por proveedor único de servicio que no admite sustitutos, de conformidad con lo establecido por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, ya que la Corporación ORACLE es el único proveedor del software ORACLE al estar protegido por los respectivos derechos de autor, siendo SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A. la representante autorizada para efectuar los servicios de soporte técnico ORACLE en el territorio peruano;

Que, el requerimiento contenido en el Informe N° OS-EVD-027-2011 de la Oficina de Sistemas se encuentra incluido en el PAC-2011 con número de referencia 325, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección para efectuar la Contratación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento de las Licencias de Base de Datos" por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN para que proceda con la contratación directa del "Servicio de Soporte y Mantenimiento de las Licencias de Base de Datos", hasta el 30 de marzo del año 2013, por un valor de US\$ 69,043.71 (Sesenta y Nueve Mil Cuarenta y Tres con 71/100 Dólares Americanos), incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios de OSINERGMIN.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, así como proceder a la publicación de la presente Resolución a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



  
JESUS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN